

no se halla en los pueblos. Encumbrados donde Compran trigo
número. Se pide acudir a los Reynos de Andalucía por la
falta de cosecha que se pide. Para prevenir los daños que
puedan originarse por la falta de trigo. Se acordó. Se manda
Cada pan. Cuido de doce onzas, que se lo que viene de presente
aparejo de diez onzas, que se de presente corresponde Cada
fanega de trigo, a quarenta. Lo qual es. Cada onza. Que
a este precio. Se pague al punto, quedando ya bonificado
su traslado a los panes de oro, que inmediatamente pase
Gerónimo man. medidor de dicho punto, a la Ciudad deorca
abuscarse trigo, asegurando las paradas, que pueda, que
guis. Lo qual. Se manda de que se vulva. Se prohibe en
lo conveniente.

Se acordó que mediante la compra de
trigo, que se espera en este presente año. Deves que
hacer la reintegración al punto, del que se repartió a los
Vecinos la brácora, para su simiente. El año pasado
de mil e setecientos quarenta e nueve. Del presente, que se
consulte al Consejo, para en caso de que no pudiéndose
hacer enteramente dicha reintegración, se conceda li
cencia para que se pueda hacer la quarta parte de dicha
reintegración en especie de cevada, dos dos de este precio
por una de trigo. Los Ceres en trigo;

Sobre que los Ganados
no entren en la
vega - - -

Se acordó que mediante averse enperado, a segar las
Vegas. Sin embargo de que se viene
por la ordenanza de las que viene esta Villa
quedando primeramente de Junio, no entren los Ganados
en la Vega, el que desde el día primero de Mayo

